

**Constancia secretarial. Manizales, 19 de febrero de 2024.** A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva para resolver, la cual correspondió por reparto el día 1 de febrero de 2024.

La demanda contiene copia digital de los siguientes documentos: Demanda, Poder, constancia envío poder, petición ante NUEVA EPS, LETRA DE CAMBIO LC-2111 4239643 por suma de: \$2.000.000, medida cautelar.

Adicionalmente, revisados los antecedentes de la apoderada judicial de la parte actora, se pudo establecer que su tarjeta profesional se encuentra vigente y no tiene sanciones.

## **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

**Manizales, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**

Procede el despacho a pronunciarse sobre esta demanda ejecutiva de única instancia formulada, a través apoderada judicial, por CLAUDIA PATRICIA JARAMILLO TORRES, identificada con C.C. 30.234.825 frente a la señora LIDA CONSTANZA GARCÍA, identificada con C.C. 1.060.647.809.

### **TÍTULO VALOR**

Como título ejecutivo fueron aportadas copia digital de LETRA DE CAMBIO así:

1. Letra de cambio LC-2111 4239643 por suma de: DOS MILLONES DE PESOS \$2.000.000, aceptada por la demandada a favor de la señora CLAUDIA PATRICIA JARAMILLO TORRES, con fecha de vencimiento 7 de octubre de 2023.

### **CONSIDERACIONES**

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

El documento base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 621 y 671 del C. Co., razón por la cual se libraré el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues del título valor se desprende una obligación expresa, clara y exigible a cargo de la parte ejecutada, conforme a lo previsto por el artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

Toda vez que verificada la plataforma ADRES reporta que está afiliada al sistema de seguridad social en salud en la NUEVA EPS, se ordenará que por secretaría se oficie a la a esta entidad que informe a este Despacho la dirección física y Auto notificado por estado del 29 de febrero de 2024

electrónica informada por LIDA CONSTANZA GARCÍA, identificada con C.C. 1.060.647.809, así como los datos completos de su empleador en caso de tenerlo, de conformidad con el Parágrafo 2 del artículo 291 del C.G.P.

**Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal, de Manizales, Caldas,**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor de CLAUDIA PATRICIA JARAMILLO TORRES, identificada con C.C. 30.234.825 frente a la señora LIDA CONSTANZA GARCÍA, identificada con C.C. 1.060.647.809, por las siguientes sumas de dinero:

1. DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.000.000) por concepto de capital de la letra de cambio LC-2111 4239643.
2. Por los intereses de mora desde el día 8 de octubre de 2023 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera.

**SEGUNDO:** Sobre las costas se decidirá en la debida oportunidad procesal.

**TERCERO:** Notificar el presente auto a la parte ejecutada en los términos los artículos 291 y 292 del C.G.P o en la forma prevista por el artículo 8 de la ley 2213 de 2022; se advierte al demandado que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar, los que corren simultáneamente.

**CUARTO:** Ordenar que por secretaría se oficie a NUEVA EPS para que informe a este Despacho la dirección física y electrónica informada por LIDA CONSTANZA GARCÍA, identificada con C.C. 1.060.647.809, así como los datos completos de su empleador en caso de tenerlo, de conformidad con el Parágrafo 2 del artículo 291 del C.G.P.

**QUINTO:** Reconocer personería judicial al abogado NATALIA MÁRQUEZ CEBALLOS, identificada con C.C. 1.053.850.414 y T.P. No. 320.459 del C.S. de la J. para actuar en representación de la parte demandante según el poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

**MANUELA AGUDELO AGUIRRE**

**JUEZ**

Manuela Agudelo Aguirre

Firmado Por:

Auto notificado por estado del 29 de febrero de 2024

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0a9a44a0e66d46121280340723449b2a33dea59d1e9f4d7ae57e02a47c52694**

Documento generado en 28/02/2024 07:55:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**